

# NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 23 de mayo del 2024


Citar este número al responder: 0711-286942024

Señora  
ACENETH GÓMEZ RENDON  
Corregimiento Pance - vereda Pico de Águila  
3°18'52.78" Norte – 76°35'59.98" Oeste  
Santiago de Cali

Asunto: Oficio Notificación por Aviso del acto administrativo mediante el cual se dispone el Cierre de la Investigación y se concede traslado para presentar Alegatos de Conclusión, dentro del Expediente adelantado en su contra y en contra de la Señor ALEXANDER GÓMEZ

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto de fecha 17 de noviembre del 2023, "Por medio del cual se ordena el cierre de la investigación y se concede traslado para presentar alegatos de conclusión". Se adjunta copia del mencionado auto y se informa que, usted queda notificado por aviso al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio.

Atentamente,

  
WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO  
Técnico Administrativo Grado 13 – DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**DAR SUROCCIDENTE**

Nombre de Quien: Los Edalca Rendón  
Cedula: 31.261.766  
Fecha de Entrega: 31 Mayo 2024  
En Calidad de: Madre  
Firma: Luz Estrella Rendón  
Identificación de la: Cristina David Rendón  
CE 04043561

Proyectó: Abg. Luz Stella Estrada Esquivel – Profesional Jurídico Contratista de la DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-005-021-2017





Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0711-1043422023

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023

Señora  
ACENETH GÓMEZ RENDÓN  
Corregimiento Pañice - vereda Pico de Águila  
3°18'52.78" Norte - 76°35'59.98" Oeste  
Santiago de Cali

Asunto: Oficio de Citación para recibir Notificación Personal del acto administrativo mediante el cual se dispone el Cierre de la Investigación y se concede traslado para presentar Alegatos de Conclusión, dentro del Expediente adelantado en su contra y en contra del Señor JHON ALEXANDER GÓMEZ.

Comendidamente le solicitamos se sirva presentar ante la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la Carrera 56 No. 11-36 Piso.Cuárto, Municipio Santiago de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente Oficio de Citación, con el fin de recibir la notificación personal del "Auto por medio del cual se dispone el Cierre de la Investigación y se concede traslado para presentar Alegatos de Conclusión de fecha 17 de noviembre del 2023", adelantado a través del Expediente 0711-039-005-021-2017.

En el evento de no ser posible surtir la notificación personal dentro del término conferido, ésta se realizará mediante aviso, según lo dispone la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo".

Anexo para su diligenciamiento y remisión, el Formato de Autorización para recibir Notificación Electrónica

Texto Legal: Para proceder a la notificación de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización, la cual no requerirá presentación personal; con el poder o autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural. Para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir que, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización o poder, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Atentamente

*Wilson A. Mondragón Agudelo*  
WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 - DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Proyectó: Abg. Luz Stella Estrada Esquivel - Profesional Jurídico Contratista de la DAR Suroccidente

Archivase en: 0711-039-005-021-2017

*Diana Carolina Gomez*  
cc 1144087128

Fecha martes 12 de Diciembre  
hora 1:57 pm

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620.66 00 - 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
WWW.CVC.GOV.CO

telefono 3203682107







Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

17 NOV 2023

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SE CONCEDE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1755 de 2015, Decreto 1076 del 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con el Informe de Visita de fecha 25 de enero del 2017, suministrado por funcionario de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se tuvo conocimiento sobre la presunta infracción ambiental consistente en la construcción de una vivienda sin los permisos de planeación y los trámites ante la autoridad ambiental relacionados con el permiso de vertimientos para la misma, en predio ubicado en la Vereda Pico de Águila, corregimiento de Pance, Jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, departamento Valle del Cauca, dentro del cual se dejó consignado lo siguiente:

(...)

*El señor Jhon Alexander Gómez con cedula N° 1.144.076.765 hijo de la señora Aceneth Gómez propietaria del Predio, se encuentra construyendo una vivienda sin los respectivos permisos planeación y los trámites ante la autoridad ambiental se encuentra realizando trabajos de limpieza en la zona forestal protectora de la quebrada NN que pasa por el lado del acueducto de pico de águila, el 25 de noviembre se le dio las recomendaciones que tenía que como tramitar los permisos de vertimientos de la vivienda.*

(...)"

Que, con fundamento en los hechos registrados mediante el Informe de Visita del 25 de enero de 2017 y lo reglamentado mediante el Art. 18 de la Ley 1333 del 2009, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, dispuso mediante auto de fecha 29 de junio de 2017, iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los Señores Jhon Alexander Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.076.765 y Aceneth Gómez Rendón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.538.132, actuación administrativa notificada personalmente a los investigados en la fecha 7 de junio de 2018.

Que, mediante el Radicado 538622018 de fecha 26 de julio de 2018, la Señora Aceneth Gómez Rendón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.538.132, solicita ante esta Dirección Ambiental, una visita técnica para aclarar sobre terreno los errores registrados en el informe de visita de fecha 25 de enero de 2017 y 2 de febrero del mismo año.



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SE CONCEDE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Que, por auto de fecha 3 de agosto del 2018, se dispone formular contra los Señores Jhon Alexander Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.076.765 y Aceneth Gómez Rendón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.538.132, el siguiente pliego de cargos:

(...)

1. *Ocupar la zona forestal protectora de la quebrada NN, a la altura de predio ubicado en la Vereda Pico de Águila, presuntamente infringiendo lo dispuesto en el Decreto ley 2811 de 1974 artículo 204, Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.20.3 y 2.2.1.1.18.2 numeral 1.*
2. *Verter aguas residuales domésticas sin el permiso de vertimientos presuntamente infringiendo: Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.4.10 2.2.3.3.5.1, Decreto ley 2811 de 1974 artículos 132, 145.*

(...)"

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se expiden los Oficios 0711-637562020 de fecha 6 de noviembre de 2020, destinado al investigado Jhon Alexander Gómez y 0711-637612020 de la misma fecha, destinado a la investigada Aceneth Gómez Rendón, para realizar la notificación por aviso del auto mediante el cual se formula un pliego de cargos en su contra, sin embargo, atendiendo los acontecimientos registrados mediante los informes de visita de fecha 4 de diciembre del 2020, se tiene que no fue posible ubicar a sus destinatarios para entregar los mencionados oficios, por lo que, se realiza la publicación de los mismo, junto con el auto que los originó en la Página Electrónica de la CVC, en la fecha 30 de junio del 2022, en aras de garantizar el debido proceso. act

Que, transcurrido el término de ley para presentar escrito de descargos, los Señores Jhon Alexander Gómez y Aceneth Gómez Rendón, no se pronunciaron al respecto.

Que, de acuerdo con las pruebas documentales recaudadas y con fundamento en lo consagrado por la Ley 1333 del 2009 a través de su artículo 26, se consideró pertinente ordenar de oficio la práctica de pruebas consistente en una visita técnica al predio y la emisión del concepto técnico respectivo, por lo que, mediante auto de fecha 12 de julio de 2022 se dispuso a través del Artículo Tercero lo siguiente:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

17 NOV 2023

Página 3 de 9

## AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SE CONCEDE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

(...)

**ARTICULO TERCERO: DECRETAR DE OFICIO** la práctica de pruebas dentro del proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra los señores JOHN ALEXANDER GOMEZ con cédula No. 1.144.076.765 y ACENETH GOMEZ RENDON con cédula No. 31.538.132 consistente en las siguientes:

1. **VISITA TÉCNICA:** El equipo de la UGC Cali- Lili - Caffaveralejo - Meléndez realizará visita al predio ubicado en las inmediaciones de las coordenadas geográficas 3.18°50.31" N - 76.36°35.70" en la Vereda "Pico de Águila" del Corregimiento de Pance, jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca con el fin de resolver los siguientes:
  - a. Rectificar la ubicación geográfica mediante coordenadas e individualización del predio mediante la identificación catastral según los aplicativos existentes.
  - b. Estado actual del predio.
  - c. Informar si se dio continuación de las mencionadas en el informe de visita del 25 de enero de 2017
  - d. Verificar el estado actual del predio e informar si se reporta o no afectación a los recursos naturales según el informe de visita inicial del 25 de enero de 2017.
  - e. Indagar si los señores JHON ALEXANDER GÓMEZ con cédula No. 1.144.076.765 y ACENETH GOMEZ RENDON con cédula No. 31.538.132 continúa ejerciendo actividades en el predio.
  - f. Verificar si el predio se encuentra en una zona de especial protección y que porcentaje de área está siendo afectado en caso de ser positiva la afectación y/o riesgo existente.
  - g. Todo aquello que se considere necesario para ampliar los hechos materia de investigación y todo aquello que se considere pertinente para la etapa de determinación de responsabilidad y sanción.
2. **CONCEPTO TÉCNICO.** Emitir concepto técnico por el profesional designado con la información recopilada que permita determinar si es procedente o no levantar la medida preventiva considerando si las condiciones iniciales que ordenaron la medida preventiva se extinguieron.

(...)

Que, la visita técnica ordenada mediante el auto de fecha 12 de julio de 2022 se llevó a cabo el día 8 de agosto de 2022 en compañía de los investigados Jhon Alexander Gómez y Aceneth Gómez Rendón, registrándose como resultado de la misma lo siguiente:

- Con respecto a la ubicación geográfica según los aplicativos existentes y la información suministrada por los presuntos infractores, el predio de propiedad de la Señora Aceneth Gómez Rendón, se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 3°18'52.78" Norte - 76°35'59.98" Oeste y no en las registradas en el Control de Visitas de fecha 25 de enero de 2016 (3.18°50.31"N -76.36 35.70").
- De acuerdo con el aplicativo Mapa Catastro de la Alcaldía de Santiago de Cali, el predio donde el Señor Jhon Alexander Gómez realizó la construcción de la vivienda se

**Comprometidos con la vida**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

17 NOV 2023

Página 4 de 9

## **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SE CONCEDE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

encuentra identificado con el Número Predial Y000100030001 y en el mismo se encuentran construidas varias viviendas.

- La vivienda del Señor Gómez, está construida con material de ladrillo, concreto y techo en material de tejas de Eternit, se evidenció terminada y habitada.



- Además de la rectificación de las coordenadas, también se observó que no había afectación a la Franja Forestal Protectora, porque el predio no está ubicado en zona especial de protección.
- De igual manera, se evidenció que en el sitio donde se construyó una vivienda, así mismo, se identificó que para el tratamiento de las aguas residuales que se generan en el mismo, tiene un Sistema Individual de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, el cual se encuentra enterrado en el suelo, tal y como se aprecia en el registro fotográfico que a continuación se inserta.







**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SE CONCEDE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

- En la visita se constató que las actividades de construcción de la vivienda ya se terminaron y que, atendiendo a lo observado en la edificación, en el sitio se encuentran personas viviendo.
- De acuerdo con lo observado en los aplicativos de Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC, se observa que el predio identificado con el con el Número Predial Y000100030001, se encuentran por fuera de Áreas y Zonas de Especial Protección.

Que, atendiendo a los aspectos expuestos en el informe de visita de fecha 8 de agosto del 2022, mediante el Concepto Técnico Ambiental No. 0207 de fecha 10 de abril del 2023, el Coordinador de la Unidad de Gestión de las Cuencas Timba - Claro – Jamundí, con respecto al predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-168419 y Número Predial Y000302480001, reportó las siguientes conclusiones:

"(...)

**13. CONCLUSIONES:**

- 1 - De acuerdo con la información aportada por el señor Jhon Alexander Gómez y la señora Aceneth Gómez, el predio de su propiedad se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 3°18'52.78" Norte - 76°35'59.98" Oeste.
- 2 - El predio donde el señor Jhon Alexander Gómez y la señora Aceneth Gómez realizaron la construcción de la vivienda se encuentra identificado con el Número predial Y000100030001, de acuerdo con la información del Aplicativo Mapa Catastro de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- 3 - En la visita se identificó que al interior del predio identificado con el el Número predial Y000100030001, se encuentran construidas varias viviendas, entre las cuales se encuentra la vivienda de los señores Gómez, la cual se encuentra construida en material de ladrillo y concreto y techo en material de tejas de Eternit.
- 4 - De acuerdo con lo identificado en la vista, se observa que la construcción realizada por el señor Jhon Alexander Gómez y Aceneth Gómez, es una vivienda que se encuentra en un sector donde cada usuario realiza el tratamiento de sus aguas de forma individual, por medio de un Sistema Individual de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – SITARD
- 5 - En la visita se identificó que en el sitio se encuentra construida una vivienda, la cual ya se encuentra terminada y habitada.
- 6 - De acuerdo con el informe de visita del día 25 de enero de 2017, donde se hace requerimiento al señor Jhon Alexander Gómez y a la señora Aceneth Gómez, de adelantar ante la CVC el trámite de solicitud de permiso de Vertimientos; se informa que en la visita se identificó que en el sitio se construyó una vivienda la

v. g. g.



## **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SE CONCEDE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

*cual ya se encuentra terminada y habitada, así mismo se identificó que para el tratamiento de las aguas residuales que se generan en el sitio, cuentan con un Sistema Individual de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, el cual se encuentra enterrado en el suelo, así como se aprecia en las fotografías tomadas el día de la visita.*

*7 - De acuerdo con la anterior información, el usuario no debe solicitar ante esta Corporación, Permiso de Vertimientos Líquidos, para el tratamiento de los residuos líquidos que se generan en una vivienda rural individual.*

*8 - En la visita se identificó que las actividades de construcción de la vivienda ya terminaron.*

*9 - De acuerdo con lo manifestado verbalmente por el señor Jhon Alexander Gómez, la vivienda no se encuentra habitada, solo se visita el predio esporádicamente.*

*10 - De acuerdo con lo observado en los aplicativos de Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC, se observa que el predio identificado con el número predial Y000100030001, donde el señor Jhon Alexander Gómez y la señora Aceneth Gómez construyeron una vivienda habitación, se encuentran por fuera de Áreas y zonas de Especial Protección.*

*11 - De acuerdo con la información recopilada en la visita se puede determinar que los señores Jhon Alexander Gómez y la señora Aceneth Gómez realizaron construcciones sin los permisos de planeación municipal y sin licencia de construcción de Planeación Municipal de la Alcaldía de Cali.*

*12 - En la visita se observó que los señores Gómez no se encuentran generando afectaciones ambientales ni se encuentran establecidos en Zona de Especial Protección, así mismo también se identificó que para el caso objeto de estudio, no procede la exigencia del permiso de Vertimientos, de acuerdo con lo determinado en la Normatividad ambiental, debido a que en este caso específico, para el tratamiento de los vertimientos líquidos domésticos de la vivienda de los señores Gómez, se requiere un Sistema Individual de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - SITARD, con el cual los señores Gómez ya cuentan y que fue identificado en la visita de practica de pruebas.*

*13 - Se debe realizar requerimiento al usuario para que tramite ante la CVC, la solicitud del Concepto Técnico de Sistema Individual de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas - SITARD.*

*Por lo anteriormente expuesto se considera que las motivaciones que ordenaron la imposición de la medida preventiva se extinguieron.*

*(...)"*

Que, por otra parte, con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, al interior de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se consultó y recaudó con respecto a los investigados y para que obren dentro de la presente investigación administrativa ambiental, información relacionada con los antecedentes de



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

17 NOV 2023

Página 7 de 9

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SE CONCEDE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

infracciones ambientales reportadas en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y la capacidad socio económica de los mismos.

Que, en ejercicio del principio constitucional del debido proceso, en línea con la actividad establecida por la CVC en el Procedimiento Interno de Calidad (CÓDIGO: PT.0340.14 "TRÁMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL), más lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley 1333 de 2009, se dispondrá de la etapa de alegatos de conclusión a favor de los investigados.

2023

Que, conforme con lo anteriormente considerado y al no existir pruebas pendientes por practicar y/o de oficio por decretar, se ordenará el cierre de la presente investigación y se correrá traslado del mismo por el término de diez (10) días hábiles a los Señores los Señores Jhon Alexander Gómez y Aceneth Gómez Rendón, para que, directamente o a través de sus apoderados especiales, presenten su escrito de alegatos de conclusión.

Que, una vez vencido el término de traslado de los alegatos de conclusión, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, se hará el traslado del Expediente 0711-039-005-021-2017 a la UGC Jamundí, para que, designe el Grupo Interdisciplinario encargado de realizar la determinación de la responsabilidad y sanción y/o obligaciones a imponer o en su defecto, la exoneración de toda responsabilidad y, de ser procedente, se ordenará el archivo del expediente.

Que, con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el cierre de la investigación ambiental adelantada en contra de los Señores Jhon Alexander Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.076.765 y Aceneth Gómez Rendón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.538.132, de conformidad con lo registrado en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder a los Señores Jhon Alexander Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144-076.765 y Aceneth Gómez Rendón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.538.132, el término de traslado integrado por diez (10) días



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

17 NOV 2023

Página 8 de 9

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SE CONCEDE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que, directamente o por intermedio de sus apoderados especiales, puedan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a los Señores Jhon Alexander Gómez y Aceneth Gómez Rendón, y/o a sus apoderados especiales debidamente acreditados, que el Expediente 0711-039-005-021-2017, estará en las instalaciones de la DAR SUROCCIDENTE, ubicadas en el Cuarto Piso del Edificio Principal de la CVC, localizado en la Carrera 56 No. 11-36 de la ciudad Santiago de Cali, a su disposición, para su consulta y extracción de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comisionar al Técnico Administrativo de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para que realice la diligencia de notificación del presente acto administrativo a los Señores Jhon Alexander Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.076.765 y Aceneth Gómez Rendón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.538.132 y/o a sus apoderados especiales, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comisionar al profesional jurídico competente, para que, vencido el término de traslado para presentar alegatos de conclusión, mediante Formato de Transferencia Institucional, remita el expediente representativo de esta investigación al Coordinador de la Unidad de Gestión Cuencas Timba – Claro – Jamundí, de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, para que, en acatamiento a lo señalado en el Procedimiento Corporativo "Imposición de medidas preventivas y sanciones" (PT 340.14) y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, se sirva designar los funcionarios responsables de emitir el Informe Técnico de Determinación de la Responsabilidad con Sanción y/o Obligaciones a Imponer o en su defecto, la Exoneración concluida, de los Señores Jhon Alexander Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.076.765 y Aceneth Gómez Rendón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.538.132, lo anterior, para poder obtener el insumo técnico - legal requerido que, permita proferir el acto administrativo mediante el cual se resuelva de fondo este proceso sancionatorio ambiental. *dy*

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo por parte de la CVC, en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

17 NOV 2023

Página 9 de 9

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y SE CONCEDE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Declarar que, contra lo establecido en el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali a los **17 NOV 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Adriana P. Ramirez*  
**ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO**  
Directora Territorial (E)  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó/Elaboró: Abg. Luz Stella Estrada Esquivel – Profesional Jurídico Contratista - DAR Suroccidente  
Revisó: Dr. Luis Hernán Cardona Cardona – Profesional Especializado – DAR Suroccidente.  
Revisó: Ing. Henry Trujillo Avilés - Coordinador UGC-Timba, Claro, Jamundí - DAR Suroccidente.

Archívese en expediente No. 0711-039-005-021-2017

